

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 1 de 68

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

“MINISTERIO DE DEFENSA”



PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA



Febrero del 2020

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo



DOCUMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión 05

ELABORADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ANALISTA II EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FERNANDO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	31/01/2020	
DIRECTOR DE PERSONAL CIVIL	NOLBERTO LUIS PUENTE ALFARO	31/01/2020	

REVISADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSO HUMANOS	JORGE LUIS AGRAMONTE AGUILAR	18/02/2020	

APROBADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ISABEL NANCY AGUILAR DIAZ	28/02/2020	

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 3 de 68

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO.....	4
II.	OBJETIVOS Y ALCANCES.....	5
A.	OBJETIVOS.....	5
B.	ALCANCE.....	5
	LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO... 6	
A.	LIDERAZGO Y COMPROMISO.....	6
B.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
C.	PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	8
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	8
B.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	10
C.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
D.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	14
	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES.....	21
	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	38
VII.	PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.....	55
VIII.	SANCIONES.....	63
IX.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.....	67

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 4 de 68

I. RESUMEN EJECUTIVO

El **Ministerio de Defensa** es responsable de garantizar la soberanía, independencia e integridad del territorio y ser partícipe del desarrollo nacional mediante operaciones humanitarias y en la gestión del riesgo de desastres, cuenta con un solo turno de trabajo que laboran en la **sede principal** ubicada en la Av. De la Peruanidad s/n – Jesús María – Lima - Teléfono 2098530. Funciona en un edificio llamado "Quiñones", de trece pisos, construido en un área de 1,200 m2, a la vez cuenta con ocho (08) Unidades Adscritas a la Unidad Ejecutora 001, estos son: **Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN)**, ubicado en Av. Escuela Militar s/n (Ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos – Chorrillos; **Instituto de Trasplantes de órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (ITOT)**, ubicado en Calle Napo N°160 – Urb. Pando 6ta Etapa San Miguel; **Instituto de Educación Superior Tecnológico público de las Fuerzas Armadas (IESTPFAA)**, ubicado en Av. Alcázar con Morro de Arica – Rímac; **Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS)**, ubicado en Av. Gerona N° 571 Higuera – Santiago de Surco; **Procuraduría**, ubicado en Jr. Manuel Corpancho N°240 Urb. Santa Beatriz – Lima Cercado; **Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (CDIH-DH)**, Ubicado en Jr. Manuel Corpancho N°240 Urb. Santa Beatriz – Lima Cercado; **Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ECOFAA)**, ubicado en Calle Alameda Ayacucho s/n Frente al círculo militar de Chorrillos – Chorrillos; **Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ)**. (los trabajadores del Ministerio de Defensa que se mencionan en adelante y en todos los documentos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo laboran en las Unidades Adscritas mencionadas incluyendo la sede principal).

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, **busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la entidad**, para ello es indispensable contar con la participación de todos los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, quienes deberán cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del D.S. 005-2012-TR y el Poder Legislativo a través de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley 30222, buscan crear la necesidad de establecer dentro de la entidad un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los objetivos estratégicos del **Ministerio de Defensa**, para tal fin se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; donde se establecen los lineamientos a seguir, referentes a los temas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El **Ministerio de Defensa** en la búsqueda constante de lograr una cultura organizacional de excelencia, establece y mantiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua de sus procesos y por consiguiente la seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que se garanticen las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 5 de 68

personal externo que se encuentren en sus instalaciones, brindando un trabajo digno y satisfactorio, así como de todas aquellas personas que se encuentren en las instalaciones.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

1. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
3. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
4. Proteger las instalaciones y bienes de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
5. Estimular y fomentar el desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.

B. ALCANCE

Art. 2.- El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el **Ministerio de Defensa**.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir obligatoriamente todos los trabajadores del **Ministerio de defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones

El presente Reglamento Interno, podrá servir de base para la adecuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel del Pliego 026: **Ministerio de defensa**.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 6 de 68

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS, POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3.- El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador del **Ministerio de Defensa** o personal externo que se encuentren en sus instalaciones mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que tiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos de acuerdo al presupuesto anual, para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Participar en la investigación de las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
5. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, esto influirá en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
6. Mantener un adecuado nivel de concientización hacia los trabajadores, para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el plan de contingencia del Ministerio de Defensa.
7. Exigir que el personal externo cumpla con las normas internas del Ministerio de Defensa.
8. Respetar y cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4.- El **Ministerio de Defensa**, cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada y publicada en sus instalaciones para la difusión entre los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, la cual contiene los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en normas nacionales e internacionales compatibles con los sistemas de gestión institucional.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 7 de 68

2. Prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.
3. Promover estrategias de sensibilización, motivación, capacitación y entrenamiento a los trabajadores del **Ministerio de Defensa**, preparándolos para un desempeño consciente y responsable, de acuerdo a los lineamientos determinados por las normas de seguridad y salud en el trabajo.
4. Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por medio de la participación y consulta de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.



C. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 5.- El **Ministerio de Defensa**, tiene como principios del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
2. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
3. Proponer el mejoramiento continuo a través de la metodología que lo garantice.
4. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
5. Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
6. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
7. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación de los trabajadores al empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Disponer de mecanismo de reconocimiento al personal que contribuya en el mejoramiento continuo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Priorizar la evaluación los riesgos críticos que puedan ocasionar mayores consecuencias a la seguridad y salud del personal que trabaja en el Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentran en sus instalaciones.
10. Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 8 de 68

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA ENTIDAD

Art. 6.- El Ministerio de Defensa, asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y garantiza de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de dicho sistema, establecidos en el presente reglamento, para lo cual debe:

1. Gestionar la mejora de las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, mediante el cumplimiento de las normas de trabajo.
2. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir daños a la salud y a las instalaciones, mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
3. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
4. Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante acciones de sensibilización, capacitación, supervisión y entrenamiento a todos los niveles, con el objeto de promover el cumplimiento por los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentren en sus instalaciones, de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Programar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, los exámenes médicos ocupacionales que se practicarán cada dos (02) años a los trabajadores del **Ministerio de Defensa**, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores, dando énfasis a los riesgos que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** expedidos por el **Ministerio de Salud**, o por el organismo competente, según corresponda.
6. Verificar que los resultados de los exámenes médicos sean únicamente informados a los trabajadores del **Ministerio de Defensa** por el médico ocupacional, quien hará entrega de un informe escrito debidamente firmado.
7. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente,



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 9 de 68

organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a las condiciones de trabajo.

- Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

2. TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 7.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador del **Ministerio de Defensa**, está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarios, incluyendo al personal externo que se encuentren en sus instalaciones. En este sentido, los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y el personal externo, están obligados a:

- Hacer uso de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- Deberán informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Contribuir en el proceso de investigación de todos los accidentes, incidentes y/o enfermedades ocupacionales ocurridas.
- Cooperar en el desarrollo e implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones realizadas.
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la entidad.
- Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantiza la confidencialidad del acto médico.
- Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida del trabajador del **Ministerio de Defensa** o personal externo, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo programadas.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 10 de 68

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.- FUNCIONES, RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 8.- Según se estipula en el DS 005-2012-TR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, manteniéndolo actualizado.
3. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Conocer y aprobar la programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la promoción de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
6. Aprobar el plan anual de capacitación en temas referente a la seguridad y salud en el trabajo.
7. Promover que todos los nuevos trabajadores del Ministerio de Defensa, reciban adecuada información, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos en el momento que reciban la inducción.
8. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asegurar que los trabajadores del **Ministerio de Defensa** y personal externo que se encuentren en sus instalaciones conozcan los reglamentos, instrucciones, normas legales, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en el lugar de trabajo.
10. Promover el compromiso, colaboración y participación de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores del **Ministerio de Defensa** en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
11. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 11 de 68

12. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
13. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para la prevención de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
14. Hacer recomendaciones apropiadas para la mejora de las condiciones de trabajo además realizar el monitoreo de las medidas preventivas y correctivas propuestas.
15. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de seguridad y salud en el trabajo.
16. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
17. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento a la entidad y trabajador del **Ministerio de Defensa**.
18. Reportar a la máxima autoridad de la entidad la siguiente información:
 - a) El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c) Las estadísticas trimestrales de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
20. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
21. Nombrar representantes de Seguridad y Salud en el trabajo en las Unidades Adscritas al Ministerio de Defensa.

Art. 9.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Coordinar y apoyar las actividades del área de seguridad y salud en el trabajo.
3. Realiza sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

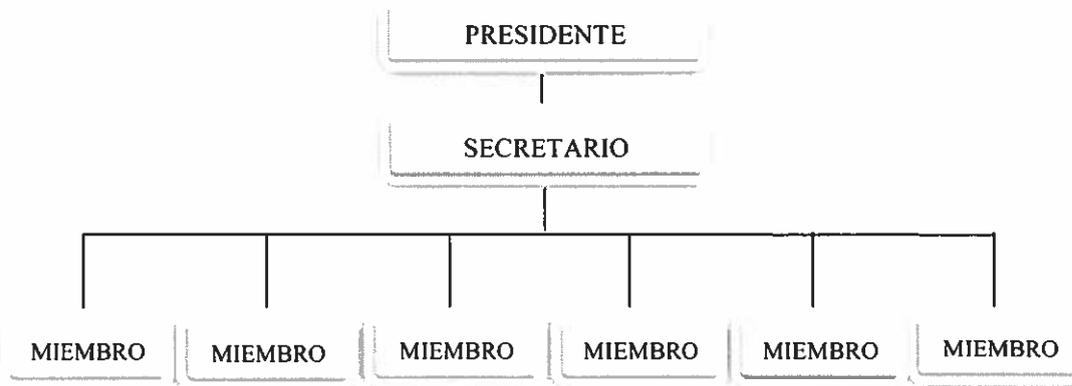
 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 12 de 68

4. Anualmente redacta un informe resumen de las actividades.

3. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 10.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Art. 11.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos.

Art. 12.- El Secretario es el responsable de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 13.- Los miembros deberán aportar iniciativas propias o del personal de la entidad para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 14.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 13 de 68

3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
8. Registro de auditorías.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 15.- El Ministerio de Defensa cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente Reglamento. La aprobación de dicho programa, así como sus correspondientes actualizaciones y modificaciones, compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, en la oportunidad en la que corresponda.

Art. 16.- Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

1. Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
2. Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
3. Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores del **Ministerio de Defensa** en el desarrollo de sus labores.

Art. 17.- Los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

1. Conformar y capacitar al comité de SST.
2. Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del sistema de gestión de SST.
3. Capacitar y entrenar a todo el personal en los peligros y riesgos que pueden estar expuesto en sus actividades.
4. Capacitar a los trabajadores del **Ministerio de Defensa** en materia de SST.
5. Realizar monitoreos de los agentes de riesgos en forma anual.
6. La Unidad Funcional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres será el encargado de realizar las inspecciones internas de rutas de seguridad en forma mensual.
7. Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la entidad.
8. Realizar el programa de pautas activas.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 14 de 68

9. Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
10. Exigir al personal tercero y/o contratistas en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad según el procedimiento "Procedimiento de Exigencias Mínimas de Seguridad para Terceros y Prestadores de Servicios" código "SST – P05".
11. Realizar auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en forma anual.

MAPA DE RIESGOS

Art. 18.- El Mapa de riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

El **Ministerio de Defensa** publica los mapas de riesgos en las zonas de mayor tránsito del personal en todas las sedes bajo responsabilidad de la entidad.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 19.- El personal externo deberá garantizar:

1. Todas las empresas de terceros y contratistas que cubren servicios dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa están obligadas a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
2. Deberán garantizar la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
3. Estas empresas deberán cumplir con todas sus obligaciones laborales, y obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Deberán dotar a su trabajador equipos de protección personal adecuados a los riesgos de su labor; así como también deberán proporcionarle las herramientas, equipos y maquinarias con las que efectuarán su trabajo, en condiciones tanto que no causen daños al personal como que no afecten las instalaciones.
5. Deberán informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a lo dispuesto en el D.S 005 - 2012 – TR y su modificatorias.
6. Coordinarán con la empresa donde prestan servicios los aspectos de riesgos específicos de las instalaciones y las correspondientes acciones de prevención y control.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 15 de 68

Art. 20.- Antes de iniciar sus labores diarias deberán comunicar al responsable de las instalaciones las actividades a desarrollar para su autorización respectiva, asimismo exhibirán el análisis de trabajo seguro (ATS) y permiso de trabajo de ser necesario, el cual contará con los controles de seguridad correspondiente para evitar que se materialice en accidente de trabajo.

E. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Art. 21.- El **Ministerio de Defensa**, realiza la identificación de peligros, evaluación de riesgos en base a un procedimiento debidamente establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, obteniéndose como resultado una matriz que es revisada anualmente por el comité de seguridad y salud en el trabajo.

F. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

F.1. CIRCULACIÓN POR LAS INSTALACIONES.

Art. 22. Circulación por las instalaciones.

1. La velocidad de los vehículos dentro de la institución no deberá exceder los 10 km/h por la parte interna.
2. El Ministerio de Defensa en coordinación de la Fuerza Aérea, colocará los avisos, señales de tránsito necesarias para proporcionar una adecuada seguridad vial.
3. Los caminos o pasos de tránsito peatonal estarán debidamente señalizados.
4. Está prohibido estacionar algún vehículo en rampa.

F.2. ERGONOMIA.

Art. 23. No debe exigirse o permitirse el transporte manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar las recomendaciones de NIOSH (*National Institute for Occupational Safety Health*) (R.M 375-2008 TR).

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	25 kg	85 %
Mayor protección	15 kg	95 %
Trabajadores entrenados y/o situación aislada	40 kg	No disponible

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 16 de 68

Art. 24. Cuando las mujeres sean designadas para el transporte manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior al permitido para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	15 kg	85 %
Mayor protección	9 kg	95 %
Trabajadores entrenados y/o situación aislada	24 kg	No disponible

F.3. PROTECCIÓN A LA MUJER GESTANTE.

Art. 25. El **Ministerio de Defensa** cuenta con un registro de las mujeres en edad fértil de 18 a 45 años para lo cual se realizará la identificación de peligros (físicos, químicos, disergonómicos, psicosociales y biológicos) y evaluación de riesgos en la zona de trabajo de las mujeres en edad fértil y se tomarán las medidas correctivas en base a lo solicitado por:

1. Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto (Ley N° 28048).
2. Reglamento de la Ley N° 28048 sobre protección de la mujer gestante (D.S. N°009-2004-TR).
3. Listado de agentes que generan riesgos para la mujer gestante (R.M N°374-2008-TR).

F.4. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.

Todo personal que detecte condiciones peligrosas y/o potenciales riesgos de contaminación ambiental en las instalaciones o parte del mismo, informará inmediatamente de ello a su jefe inmediato y este a la Unidad de Servicio y Mantenimiento del MINDEF para que se tome las medidas correspondientes.

Art. 26. Los nuevos proyectos o instalaciones menores que se efectúen dentro o fuera del Ministerio deberán ser informadas al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para evaluar los impactos en las condiciones de Seguridad de nueva instalación o servicio.

Art. 27. Todo trabajador del **Ministerio de Defensa** que descubra defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones o parte de ella en su estructura, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte del local, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 17 de 68

superior inmediato, a la Unidad de Servicio y Mantenimiento y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 28. En el caso en que las condiciones de trabajo puedan ocasionar peligro a la vida, a la salud de los trabajadores, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes de trabajo.

Comedor

Art. 29. El área destinada a los comedores no estará muy alejada de los lugares de trabajo y se ubicará aislada de focos insalubres, dispondrá de mesas, sillas y agua corriente potable para el uso del personal (debe mantener limpio en todo momento).

Servicios higiénicos

Art. 30.- En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente: El **Ministerio de Defensa** proporciona a su personal servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo y personas con discapacidad, el número de estos servicios estará de acuerdo a la tabla siguiente:

EMPLEADOS	WC	LAVATORIOS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1
10 a 24	2	4	1
25 a 49	3	5	2
50 a 100	5	10	4

Nota: Mas de 100 trabajadores: 1 servicio adicional por cada 30 personas

Art. 31. Los servicios sanitarios deben conservarse limpios y en buen estado de funcionamiento.

Instalaciones Eléctricas

Art. 32. Todos los equipos e instalaciones serán de construcción sólida, segura y estarán conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 33. Los equipos eléctricos deben instalarse cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad, de tal forma que faciliten su identificación y garanticen la seguridad de la instalación. Los cableados deben realizarse a través de tubos, bandejas o similares, para evitar la existencia de cables sueltos que puedan causar accidentes o incendios por corto circuito.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 18 de 68

Art. 34. Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrán en los canales subterráneos de medios de egreso de cada extremo y si es necesario deben estar protegidos por tuberías adecuadas.

Art. 35. Los tableros de distribución, de control o fusibles para corriente alterna a tensión que exceda a 50 voltios a tierra que tengan conductores al descubierto se protegerán con barreras adecuadas para estos fines y accesibles a las personas autorizadas.

Iluminación

Art. 36.- Las instalaciones de la entidad contarán con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

1. Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
2. Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
3. La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
4. Realizar mediciones de luz, y adaptar las condiciones a las normas nacionales e internacionales.

Art.37. En general todo el edificio y las unidades orgánicas está y estará provisto de iluminación artificial cuando la luz natural resulte insuficiente, contando con un generador para iluminar áreas comunes en casos de emergencia o caída de luz.

Art. 38. Las áreas de trabajo deben estar suficientemente iluminadas para que el personal pueda ver con claridad durante la ejecución de los trabajos. No se permitirá áreas oscuras ni mal iluminadas. Los jefes inmediatos tienen la responsabilidad de dotar sus áreas de trabajo con suficiente iluminación, para ello deberán comunicar a la Unidad de Servicio y Mantenimiento.

Art. 39. Para los trabajos de reparación o mantenimiento, se dispondrá de iluminación adecuada.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 19 de 68

Ventilación

Art. 40.- Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la entidad se realizan por medios naturales y/o artificiales.

Art. 41.- En el caso de locales cerrados destinados a actividades específicas, se gestionará la implementación de sistemas de renovación de aire, con el objeto de prevenir molestias y perjuicios a los trabajadores del Ministerio de Defensa.

Art. 42.- Se deberá mantener condiciones atmosféricas apropiadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.

Señalización

Art. 43.- Todo trabajador del Ministerio de Defensa debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Art. 44.- Toda señal que indique advertencia, obligación, prohibición, evacuación, emergencia, información general, protección contra incendios y retroreflectantes, o similar debe ser respetada y cumplida.

Art. 45.- Solamente la persona que colocó las señales o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa de la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Orden y limpieza

Art. 46.- El orden y la limpieza es fundamental para prevenir accidentes, por lo que siempre se debe tener presente:

1. No dejar objetos en el suelo.
2. Arrojar todo subproducto en los recipientes de recolección selectiva, en caso ocasione u observe algún derrame de líquido en los pisos, comunicar directamente al encargado del servicio de limpieza para el secado respectivo.
3. Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstáculos.
4. Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, hacer uso de los implementos de seguridad y equipos necesarios que prevengan lesiones (el recojo lo hará el encargado del servicio de limpieza).

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 20 de 68

5. Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas para su protección y prevención accidentes.
6. Los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, aquellos que presenten condiciones inseguras se debe solicitar el cambio inmediato.

Mantenimiento y reparación – condiciones generales

Art. 47. Se tomarán las medidas de Seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de los mismos.

Art. 48. Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzados y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen.

Art. 49. Para hacer reparaciones, deben ser desconectados el aire acondicionado y la electricidad.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

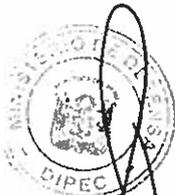
 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 21 de 68

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Art. 50.- Los trabajadores del **Ministerio de Defensa**, deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Archivar la documentación y demás material de oficina de forma estable y segura para no sobrecargar las estanterías y ubicar los objetos más pesados en la parte inferior. Los materiales apilados no deben sobresalir de las estanterías.
2. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
3. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - a) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, cerca del alcance de las manos.
 - b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación incrementa la fatiga.
 - d) Mantener el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
4. No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
5. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
6. Evitar ingerir alimentos en el puesto de trabajo, a fin de evitar derrames de líquidos y alimentos en los equipos electrónicos.
7. Ubicar los objetos en los cajones de abajo a arriba y de atrás hacia delante colocando los objetos de más peso en los cajones inferiores.
8. Comunicar toda condición insegura que exista en su oficina al responsable de seguridad y salud en el trabajo y/o los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo.
9. Respetar las protecciones de seguridad de equipos y herramientas cortantes como las guillotinas, cúter o las destructoras de papel.
10. Colocar las tijeras y los cúteres en su lugar correspondiente. Mantenerlas en buen estado y sustitúyelas cuando estén deterioradas. No colocar la mano en la trayectoria de corte; éste debe ser siempre perpendicular al cuerpo.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 22 de 68

11. Cuando tenga que usar un cúter, cógelo por la empuñadura sin tocar la cuchilla y no utilizar toda la longitud de la hoja.
12. Mantener cerrado los cajones de los escritorios si los deja abiertos puede lastimarse.
13. No efectuar manipulación de los equipos tampoco de las instalaciones eléctricas. La instalación, mantenimiento y reparación sólo puede realizarlo personal autorizado y calificado para ello.
14. No se deberá manipular instalaciones o equipos eléctricos con las manos o alguna parte del cuerpo húmeda.
15. Todos los cables que cruzan áreas por donde se camina deberá fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
16. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
17. No conectar cables sin su clavija de conexión homologada. Tampoco sobrecargar los enchufes.
18. Desconectar los equipos tirando de la clavija, no del cable.
19. Al terminar las actividades diarias se deberá desconectar ventiladores, computadoras, aire acondicionado, televisores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
20. Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No corra por las escaleras.
21. Cuando levante o traslade mobiliario solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando las cajoneras.
22. Está prohibido fumar y/o hacer fuego abierto en los ambientes de trabajo.
23. ~~Conozca las ubicaciones de las alarmas de incendio y de los extintores.~~
24. Es fundamental tener en cuenta que hay colaboradores zurdos y diestros y se debe facilitar unas condiciones que se adecuen a sus necesidades.
25. Si tienes que utilizar un producto de limpieza como la lejía o algún tipo de detergente, guárdelo en su recipiente original; nunca emplees el de otros productos, especialmente los de bebidas (botellas de refrescos, agua, etc.), dado que puede dar lugar a error y provocar una intoxicación.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LA COMPUTADORA

Art. 51.- Tener en cuenta para el uso con la computadora:

1. Se debe de tener un espacio a los costados del ordenador para colocar los documentos y evitar que pueda trabajar sin giros del tronco o cuello.
2. La distancia del operador hacia la pantalla de la computadora debe ser entre (60 a 70 cm).
3. El espacio entre el borde de la mesa y el teclado será al menos 10 cm para poder colocar las muñecas al teclear.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 23 de 68

4. El ángulo de visión al punto de visualización de la computadora deberá ser de 15° para evitar reflejos molestos producidos por la fuente de luz.
5. Trabajar con la pantalla en (alto contraste, brillo bajo, polarización positiva, para así tener caracteres oscuros sobre fondos blancos).
6. La altura del teclado deberá estar a una altura adecuada que las manos no se encuentren elevadas por encima de los codos.
7. El ángulo de inclinación del codo deberá estar entre 70° y 115°.
8. Regular la altura de la silla de manera que los codos queden a la altura del soporte del teclado.
9. No se siente ni en los extremos y ni en los lados de la silla, los pies deben descansar firmemente en el suelo.
10. La altura de la mesa deberá ser entre 70 a 75 cm, evitar que se acumule papeles en la mesa ya que restaran espacio para trabajar con comodidad.
11. Las muñecas deben estar lo más recto posible, no deben estar doblados hacia los lados y ni más de 10° hacia arriba o hacia abajo. Utilizar un descanso muñecas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Art. 52.- El personal que labora en los almacenes deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocarán sobre estantes.
2. Los productos que se almacenen en el suelo deberán ubicarse en lugares donde no dificulten el tránsito del personal y no obstruyan los equipos contra emergencias.
3. Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores del **Ministerio de Defensa** deberán utilizar las escaleras que se dotará a los almacenes. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
4. Transportar el material voluminoso de manera que no impida la visión de la persona que lo lleva. Se debe tratar de no apilar en exceso cajas grandes cuando se trasladen de un lugar a otro.
5. Los trabajadores del **Ministerio de Defensa** que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas, se incluyen los trabajadores de la Dirección de Gestión Patrimonial:
 - a) Agacharse junto a la carga.
 - b) Mantener la espalda recta.
 - c) Doblar las rodillas.
 - d) Poner en juego los músculos de piernas y brazos.
6. El **Ministerio de defensa**, contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según las necesidades de almacenamiento.
7. Apilar las cajas en forma estable, evitando alcanzar alturas que hagan inestable las rumas.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 24 de 68

8. La zona donde se ubican los extintores debe permanecer despejado sin mercadería que obstruya el acceso a los mismos.
9. No obstruir las señales de seguridad.
10. Apilar la carga en forma estable, según su tipo y tamaño, colocando la carga de mayor peso en la parte inferior.
11. Nunca almacenar productos a menos de 1 m de la ubicación de los detectores de incendios y de los rociadores contra incendios.
12. Mantener una distancia mínima entre Racks de 1.20 m de tal forma que permita colocar y retirar los productos con facilidad.
13. No apilar los productos entre los pasadizos del almacén.
14. Aplicar las técnicas de manipulación de cargas en la colocación y retiro de los productos.
15. Para retirar los productos de los niveles superiores utilizar escaleras tipo tijera, no está permitido subir entre los Racks o cajas.
16. Para almacenes periféricos se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
 - a) **Cofia o gorra para trabajos en archivos:** proteger el cuero cabelludo de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - b) **Lentes de seguridad:** para proteger la vista de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - c) **Respirador descartable 8210, para polvo (N95):** para proteger las vías respiratorias de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - d) **Guardapolvo color azul para trabajos en archivos:** para proteger la ropa de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - e) **Gautes Quirúrgicos de nitrilo:** para proteger las manos de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
17. Para almacén central de archivos se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
 - a) **Casco de Seguridad con barbiquejo:** En caso utilice una escalera para acceder a algún archivo.
 - b) **Cofia o gorra para trabajos en archivos:** proteger el cuero cabelludo de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - c) **Lentes de seguridad:** para proteger la vista de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - d) **Respirador descartable 8210, para polvo (N95):** para proteger las vías respiratorias de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 25 de 68

- e) **Guardapolvo color azul para trabajos en archivos:** para proteger la ropa de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
- f) **Guantes Quirúrgicos de nitrilo:** para proteger las manos de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
- g) **Zapatos de seguridad con punta de acero:** Para proteger los pies de la caída de cajas, debido a que el personal carga cajas conteniendo archivos.
18. Para almacén de insumos varios se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
- a) **Casco de Seguridad con barbiquejo:** En caso utilice una escalera para acceder a algún insumo.
- b) **Lentes de seguridad:** para proteger la vista al manipular algún producto químico, cambiar algún tóner de una impresora o impacto de partículas.
- c) **Respirador para protección contra polvo:** para proteger las vías respiratorias al cambiar un tóner u otro producto.
- d) **Guantes anticorte:** Protege las manos ante cortes, incrustaciones de astillas.
- e) **Zapatos de seguridad con punta de acero:** Protege los pies ante el impacto de algún objeto.
- f) **Pantalón, camisa o polo, chaleco con cinta reflectiva** para el trabajo.
19. Utilice cajas especiales de archivo. No utilice "Cajas de galletas" los materiales utilizados para estas cajas contienen altos niveles de acidez.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PELUQUERÍA

Art. 53.- Para prevenir accidentes en el área de peluquería, se debe tener presente:

- Seguir las instrucciones del fabricante para el uso adecuado de los utensilios punzocortantes.
- Proteger muy bien las partes punzantes y cortantes de los utensilios, guardándolos en sus fundas. Cuando no los estén utilizando, vuelva a colocarlos en el lugar que le corresponde.
- Inspeccionar mensualmente las instalaciones eléctricas (canaletas, tomacorrientes, interruptores).
- Verificar que el cable del cortador de cabello se encuentre en buenas condiciones y no presente empalmes.
- Verificar el buen funcionamiento del cortador de cabello y que no supere el tiempo de vida útil.
- Verificar que las vías de tránsito no se encuentren con objetos que puedan ocasionar caídas.
- Notificar a la Unidad de Servicio y Mantenimiento cualquier desperfecto en las instalaciones.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

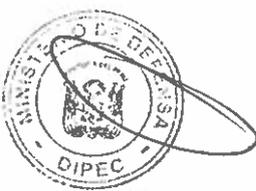
Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 26 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD – NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA EL TÓPICO, LABORATORIOS DE ITOT Y COPRECOS.

Art. 54.- Para prevenir accidentes en los laboratorios, se debe tener presente:

1. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
2. No es permitido fumar en el sitio de trabajo.
3. No consumir alimentos en laboratorios o áreas de procedimiento asistencial.
4. No guardar alimentos en las neveras ni en los equipos de refrigeración de sustancias contaminantes o químicos.
5. Manejar todo paciente como potencialmente infectado. Las normas universales deben aplicarse con todos los pacientes independientemente del diagnóstico, por lo que se hace innecesario la clasificación específica de sangre y otros líquidos corporales como "infectada o no infectada".
6. Lavado de las manos antes y después de cada procedimiento e igualmente si se tiene contacto con material patógeno.
7. Utilizar en forma sistemática guantes de látex (quirúrgicos) en procedimientos que conlleven manipulación de elementos biológicos y cuando maneje instrumental o equipo contaminado en la atención de pacientes, hacer lavado previo antes de quitárselos y al terminar el procedimiento.
8. Abstenerse de tocar con las manos enguantadas alguna parte de su cuerpo y de manipular objetos diferentes a los requeridos durante el procedimiento.
9. Utilizar los siguientes equipos de protección personal para cualquier procedimiento que puedan generar riesgos de salpicaduras o gotitas, aerosoles de sangre u otros líquidos corporales:
 - a) **Bata de aislamiento de manga larga con puño tejido:** para proteger la ropa o cuerpo de alguna salpicadura o gotitas, aerosoles de sangre u otros líquidos corporales.
 - b) **Guantes Quirúrgicos de nitrilo:** para proteger las manos de sangre, líquidos corporales.
 - c) **Respirador descartable 8247 (N95):** para proteger las vías respiratorias de posibles salpicaduras de sangre, reactivos, líquidos no aceitosos.
 - d) **Lentes de seguridad resistente a químicos, con protección lateral:** para proteger las vistas de alguna salpicadura de sangre, líquidos corporales o algún reactivo.
 - e) **Calzado cerrado y resistente al ataque por químicos, sangre o líquidos corporales:** protege los pies de los químicos, sangre o líquidos corporales.
10. No deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.
11. Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 27 de 68

12. Contar con materiales punzocortantes en buen estado, es decir, deberán contar con sus respectivos protectores, las cuales no deben presentar enmendaduras.
13. Capacitar y entrenar al personal en la manipulación correcta de materiales punzocortantes.
14. Colocar los contenedores para la eliminación de residuos bio-contaminados a una distancia no mayor de 50 cm.
15. Contar con un grupo electrógeno, para las necesidades de cargas eléctricas de emergencia.
16. Evitar la atención directa de pacientes si usted presenta lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta tanto éstas hayan desaparecido.
17. Si presenta alguna herida, por pequeña que sea debe estar cubierta.
18. Mantener actualizado su esquema de vacunación contra Hepatitis B.
19. Aplicar en todo procedimiento asistencial las normas de asepsia necesarias.
20. Utilizar las técnicas correctas en la realización de todo procedimiento.
21. Manejar con estricta precaución los elementos cortopunzantes y desecharlos en los guardianes ubicados en cada servicio.
22. No cambie elementos cortopunzantes de un recipiente a otro.
23. Abstenerse de doblar o partir manualmente la hoja de bisturí, cuchillas, agujas o cualquier otro material cortopunzante.
24. Prohibido reutilizar el material contaminado como agujas, jeringas y hojas de bisturí.
25. Todo equipo que requiera reparación técnica debe ser llevado a mantenimiento, previa desinfección y limpieza por parte del personal encargado del mismo. El personal del área de mantenimiento debe cumplir las normas universales de prevención y control del factor de riesgo Biológico.
26. Tener en cuenta el proceso de desinfección y limpieza a las superficies, elementos, equipos de trabajo.
27. En caso de derrame o contaminación accidental de sangre u otros líquidos corporales sobre superficies de trabajo realizar proceso de desinfección y limpieza con barreras de protección adecuada (EPP).
28. En caso de ruptura del material de vidrio contaminado con sangre u otro líquido corporal los vidrios se deben recoger con escoba y recogedor; nunca con las manos.
29. Prohibido el ingreso a las áreas de alto riesgo biológico al personal no autorizado y a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal necesarios.
30. La ropa contaminada con sangre, líquidos corporales u otro material orgánico debe ser enviado a la lavandería lo antes posible, serán transportados en bolsa plástica roja.
31. La segregación de los residuos biosanitarios se realizará teniendo en cuenta el código de colores según lo establecido en la ruta biológica en bolsas de



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
	Página: 28 de 68	

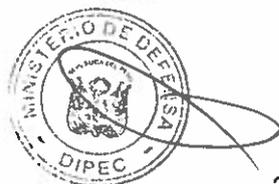
color rojo, rotulándolas con el símbolo de riesgo biológico y con la secuencia.

- En caso de accidente de trabajo con material cortopunzante aplique primeros auxilios de inmediato y reporte a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Defensa.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN ODONTOLOGÍA

Art. 55.- Para prevenir accidentes en odontología, se debe tener presente:

- Utilice los siguientes equipos de protección personal e indumentaria para cualquier procedimiento:
 - Lentes de seguridad:** para proteger las vistas de alguna salpicadura de sangre, líquidos corporales o algún reactivo.
 - Respirador descartable 8247 (N95):** para proteger las vías respiratorias de posibles salpicaduras de sangre, líquidos corporales.
 - Guantes Quirúrgicos de nitrilo:** para proteger las manos de sangre, líquidos corporales.
 - Uniforme de trabajo:** para proteger la ropa o cuerpo de alguna salpicadura o gotitas, aerosoles de sangre u otros líquidos corporales.
- Sistemáticamente, retire joyas-relojes, uñas cortas, sin esmalte, pelo, barba debajo del gorro-tapaboca.
- Realice la Historia Clínica, esto ayuda a diligenciar.
- Cambiar, entre cada paciente: guantes, mascarilla-tapaboca, eyectores. Los campos clínicos de examen (paños o toallas de papel) deben cambiarse entre cada paciente.
- Absténgase de tocar con las manos enguantadas parte de su cuerpo y/o manipular objeto diferente a su tarea.
- Evite deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.
- Maneje con precaución y técnica adecuada los instrumentos punzo penetrantes: agujas, bisturís, fresas, elevadores, tijeras, ampollas rotas y se descartará en contenedores adecuados.
- El material y los equipos de trabajo deben desinfectarse, des-germinarse y esterilizarse después de cada paciente.
- Utilice materiales estériles desechables: puntas de eyectores, dique de goma, protectores de turbina (dedo de guante, papel aluminio, etc), jeringa triple.
- Equipos utilizados: seguir normas del servicio e instrucciones del fabricante.
- Las turbinas y otros instrumentos montado por el equipo deber esterilizarse al iniciar y entre cada paciente, si este no fuere posible debe desinfectarse (solución desinfectante de alto nivel) Las mangueras de los eyectores deben someterse 20 minutos en solución desinfectante de alto nivel.
- Escupidera y mangueras: deben ser lavados con detergente entre cada paciente.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 29 de 68

13. Los materiales de odontología que tomó contacto con la boca del paciente deben ser lavado - desinfectado – descontaminado (solución de hipoclorito) y transportado en recipiente plástico seguro con tapa, al laboratorio dental.
14. Los materiales, instrumental, que tendrá contacto con la mucosa sangre y/o fluidos corporales c/ previa esterilización.
15. En caso de contaminación accidental con sangre u otros líquidos corporales sobre superficies de trabajo, piso, paredes se descontaminará con desinfectante de alto nivel vigente en el servicio o consultorio odontológico.
16. En caso de ruptura del material de vidrio contaminado con sangre u otro líquido, se debe recoger con escoba y con sus respectivos equipos de protección personal.
17. La ropa contaminada con sangre u otro material orgánico debe ser enviada a la lavandería en bolsa plástica roja.
18. En caso de accidente de trabajo con material cortopunzante, se deberá comunicar con el servicio médico del MINDEF, posterior a ello realizar el auto reporte inmediato del accidente de trabajo al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA LAVANDERÍA

Art. 56.- Para prevenir accidentes en la lavandería se debe tener presente:

1. Clasificar la ropa de acuerdo a su composición (Lana / Algodón + Poliéster).
2. No acumular ropa con grasa, puede arder espontáneamente.
3. Pesar la ropa y no cargar en exceso la lavadora.
4. Asegurarse de la existencia de stock suficiente para proceder a un correcto lavado.
5. Seleccionar el programa de dosificación y lavado según tipo de tejidos y suciedad.
6. De observar alguna anomalía, avisar inmediatamente al técnico de mantenimiento.
7. No mezclar productos ácidos con sustancias cloradas.
8. No mezclar productos alcalinos con sustancias ácidas (Calor + salpicaduras).
9. Utilizar guantes quirúrgicos de nitrilo para la manipulación de la ropa y productos químicos.
10. Utilizar lentes de seguridad para la manipulación de productos químicos.
11. Utilizar un guardapolvo para evitar que la ropa que utiliza para el lavado se encuentre en contacto con la ropa a lavar.
12. En caso de accidente, lavar con abundante agua, avisar al servicio médico del MINDEF. Posterior a ello realizar el auto reporte inmediato del accidente de trabajo al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Solicitar el mantenimiento preventivo a todos los equipos, y el correctivo si fuera el caso.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 30 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN SASTRERÍA Y PLANCHADO

Art. 57.- Para prevenir accidentes en sastrería y planchado se debe tener presente:

1. Evitar comer o beber cuando se esté usando la mesa donde se trazan y se cortan las piezas que formarán las prendas de vestir.
2. Mantener el cabello recogido cuando se esté usando la máquina de coser, para no correr el riesgo de que éste se enrede en ella (en caso que el trabajador sea personal femenino).
3. No usar anillos, cadenas ni pulseras para evitar que éstas se enreden en la máquina de coser.
4. Usar zapatos planos/bajos para apoyar el pie en el pedal de la máquina de coser.
5. Realizar el trabajo con luz directa ya sea natural o artificial.
6. Adoptar una postura adecuada al momento de utilizar la máquina de coser, mantener la espalda recta, colocando la punta del pie izquierdo en la parte superior del pedal y el talón del pie derecho sobre la esquina inferior del mismo. De esta manera evitará provocar la fatiga.
7. Tenga cuidado al hacer uso de las agujas y alfileres de cabeza.
8. Mantenga la atención al momento de usar la máquina de coser, para evitar pincharse los dedos con la aguja.
9. Utilizar una almohadilla que debes sujetar en el brazo del cabezote; es muy útil cuando se está cosiendo.
10. Utiliza tijeras en toda ocasión para hacer corte por muy pequeño que sea. No por la prisa utiliza los dientes.
11. La silla utilizada debe tener aproximadamente 44 cm de alto y preferiblemente con espaldar al momento de utilizar la máquina de coser.
12. ~~Para una posición correcta que debes conservar para manejar la máquina debes sentarse de manera que el cuerpo quede al frente a la barra portadora de la aguja y a unos 20 cm del cuerpo a la máquina de coser.~~
13. Usa un cojín si el asiento o la silla son muy duros, así te sentirás más cómodo(a), pues el mantener una sola posición frente a la máquina de coser produce cansancio.
14. Cuando se va a enhebrar la aguja de la máquina de coser, retire los pies del pedal o acelerador de la máquina.
15. Cuando se encuentre cosiendo coloca las manos a los lados del pie prénsatela para ayudarte a llevar el material.
16. No acerque demasiado los dedos a la aguja.
17. Coloca los pies sobre el pedal de la máquina de coser, el pie derecho un poco separado y más adelante que el pie izquierdo.
18. Evitar realizar empalmes o uniones en el cable que va desde la toma hasta el aparato eléctrico (máquina de coser, plancha).
19. Verificar que las patas del enchufe de la (máquina de coser y plancha) no estén oxidadas.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 31 de 68

20. Evitar que el cable de la (máquina de coser y plancha) quede por el suelo y pueda ser pisado.
21. No conectar o desconectar la máquina de coser o plancha estando con las manos o alguna parte del cuerpo mojado, tampoco lo hagas estando sin calzado.
22. Al conectar o desconectar, hazlo tomando el enchufe y no el cable.
23. Desconéctala cuando no se use la máquina de coser o plancha.
24. Al momento de planchar, ubicar la mesa de trabajo de manera que la superficie de la mesa quede a 10 cm más o menos de tu codo, estando en posición normal.
25. No llesves las tijeras en los bolsillos.
26. Cuando vayas a entregar las tijeras a otra persona, tómalas de la punta teniéndolas cerradas.
27. Cuando no esté utilizando las tijeras, colócala en un lugar apropiado y seguro.
28. Cuando se trate de cortar algún material hazlo siempre apoyando las tijeras sobre una superficie plana; en los momentos en que se haga un descanso durante el corte coloca las tijeras a tu lado derecho, en caso sea derecha o izquierdo si es zurdo, con punta en sentido opuesto al tuyo.
29. Al momento de planchar limpiar muy bien el sitio de trabajo para evitar que se manche el material.



ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA DIGITAL Y ANALÓGICA

Art. 58.- Para prevenir accidentes en el laboratorio de electrónica digital y analógica, se debe tener presente:

1. Revisar que el voltaje de la línea de alimentación corresponda al requerido por el equipo eléctrico y que ésta se encuentre conectada al sistema de puesta a tierra.
2. Asegurar que los cables y elementos de contacto se encuentren aislados, limpios y secos.
3. No realizar añadiduras o empalmes para alargar el alcance de los cables.
4. Verificar que los mangos de las herramientas se encuentren en buen estado.
5. Verificar la operatividad de los pozos a tierra.
6. Verificar que las vías de tránsito no se encuentren con objetos que puedan ocasionar caídas.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 32 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL COMEDOR - COCINA

Art. 59.- Para prevenir accidentes en el comedor - cocina, se debe tener presente:

1. Disponer de electrodomésticos en buen estado: cables eléctricos aislados, sistema de puesta a tierra operativa, etc.
2. Utilizar máquinas homologadas con los elementos de seguridad necesarios.
3. Verificar las conexiones y válvulas de suministro de gas de las cocinas para identificar si presentan algún tipo de fuga.
4. Verificar que no existan puntos de ignición que puedan ocasionar incendios.
5. Mantener las herramientas manuales de corte bien afiladas, con mangos antideslizantes y protecciones en los extremos.
6. Utilizar guantes de malla metálica durante las operaciones de despique y troceado de alimentos.
7. Utilizar elementos de protección frente a quemaduras.
8. Verificar que las vías de tránsito no se encuentren con objetos que puedan ocasionar caídas.
9. Disponer de utensilios y platos en buen estado, es decir que éstos no presenten deterioro en sus componentes.
10. Mantener el suelo limpio y libre de obstáculos.
11. Disponer de un botiquín.
12. Disponer de extintores y elementos de protección frente a incendios.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

Art. 60.- La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

1. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se están realizando las actividades de limpieza.
2. Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc, se efectuará periódicamente.
3. Para trabajos considerados de alto riesgo, se debe tener en cuenta la permanencia de un prevencionista de riesgo.
4. Está prohibido arrojar basura al suelo.
5. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, lentes de seguridad, ropa de trabajo, respirador media cara o descartable u otro equipo que la actividad lo amerite.
6. El personal de limpieza deberá inspeccionar diariamente los equipos eléctricos que utilizará para la limpieza, llenará de manera semanal un check list, en caso encuentre alguna observación comunicar inmediatamente a su jefe inmediato.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 33 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LOS TALLERES

Art. 61.- Para prevenir accidentes en los talleres, se debe tener presente:

1. Verificar las conexiones y válvulas de suministro de gas para identificar si presentan algún tipo de fuga.
2. Verificar que no existan puntos de ignición que puedan ocasionar incendios.
3. Revisar que el voltaje de la línea de alimentación corresponda al requerido por el equipo eléctrico y que ésta se encuentre conectada al sistema de puesta a tierra.
4. Asegurar que los cables y elementos de contacto se encuentren aislados, limpios y secos.
5. No realizar añadiduras o empalmes para alargar el alcance de los cables.
6. Verificar la operatividad de los pozos a tierra, y que todos los equipos estén conectados.
7. Mantener un archivo con todas las hojas de seguridad (MSDS), de todos los productos químicos que ingresen al área.
8. Verificar que las vías de tránsito no se encuentren con objetos que puedan ocasionar caídas.
9. Utilizar los equipos de protección personal de acuerdo a cada actividad presentes en los diversos talleres.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA OFICINA GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El personal que trabaje en la Oficina General de Seguridad y Protección deberá cumplir lo siguiente:

Art. 62.- Trabajos de seguridad y protección

1. Utilizar uniforme distintivo reglamentario del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
3. Utilizar balas que no contengan plomo u otro material contaminante.
4. Los trabajadores que se encuentren asignados a la garita, deberán contar con los siguientes equipos de protección personal:
 - a) **Gorra tipo árabe:** Para protegerse el rostro y el cuello de la radiación UV.
 - b) **Lentes de seguridad de protección UV (oscuro):** Para protegerse las vistas de la radiación UV.
 - c) **Bloqueador solar de SPF con protección UVB y UVA:** El personal que lo utilice tendrá que echarse en el rostro, cuello; 30 minutos antes de exponerse a la radiación UV y cada dos (02) horas de exposición.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 34 de 68

El personal que presta servicios de seguridad y protección deberá cumplir con lo siguiente en relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen al Ministerio de Defensa:

1. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del Ministerio de Defensa portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de seguridad y protección, para verificar que no esté ingresando productos peligrosos, materiales punzocortantes, armas de fuego u otros materiales que pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores del Ministerio de Defensa.
2. Todo vehículo del Ministerio de Defensa o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de seguridad y protección. No se aplica a la playa de estacionamiento externa.
3. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado efílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
4. El personal que está registrado como visita, contratistas, subcontratistas o empresas prestadoras de servicio, está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de seguridad y protección, a su solicitud, antes de ingresar al Ministerio de Defensa.
5. De acuerdo al ingreso de personas con alguna discapacidad, el trabajador de la Oficina General de Seguridad y Protección que se encuentre en la garita, deberá acercarse a la persona para solicitarle su documento de identidad y de esta manera se brinde las facilidades respectivas de su ingreso. Indicándoles todos los accesos que tiene el Ministerio de Defensa para las personas con discapacidad:
 - a. Rejas de acceso para el ingreso con sillas de ruedas.
 - b. ~~Rampa de acceso al ascensor para personas con discapacidad.~~
 - c. Ascensor automatizado con sensor de seguridad para personas con discapacidad.
 - d. Rampa de acceso al ascensor para que pueda dirigirse al piso que corresponde.
 - e. Los ascensores cumplen con la norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de edificaciones.

Art. 63.- Ingreso y circulación en las instalaciones

a) Ingreso a las instalaciones

1. El ingreso a las instalaciones o áreas que impliquen riesgos está restringido a personas ajenas a la actividad y sólo previo de los cumplimientos de los estándares de seguridad y/o procesos específicos.
2. Está prohibido el ingreso de los colaboradores en estado efílico o bajo influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 35 de 68

b) Circulación por las instalaciones

1. Toda visita que ingresa a las instalaciones debe transitar únicamente en las áreas o sectores a los cuales fue autorizado su ingreso. Si por motivos de trabajo debiera ingresar a otras áreas o sectores, debe solicitar la autorización respectiva a la Oficina General de Seguridad y Protección.
2. Todo colaborador, cliente, contratista y visitante debe respetar las señalizaciones de seguridad.

Art. 64.- Ingreso de contratistas o empresas prestadoras de servicios.

1. Cada vez que se presente al MINISTERIO DE DEFENSA un Personal Tercero o Prestadores de Servicios, el Personal de la Oficina General de Seguridad y Protección que se encuentre de turno en la garita deberá verificar en el sistema si estaba programada, en caso se encuentre programada deberá solicitarle la copia de la constancia de SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) y deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Verificar en la copia de la constancia de SCTR el nombre de la empresa aseguradora.
 - b) Verificar que el nombre de la empresa contratante del SCTR sea el mismo que figura en el fotocheck del Personal Tercero o Prestadores de Servicio.
 - c) Verificar que la copia de la constancia de SCTR se encuentre vigente.
 - d) Verificar que los nombres de las personas que van a ingresar al MINISTERIO DE DEFENSA, estén consignados en la lista de la copia de la constancia de SCTR.
 - e) Archivar en un file la copia de la constancia de SCTR del Personal Tercero o Prestadores de Servicios, para que cada vez que ingresen, el Personal de Seguridad y Protección verifique la vigencia de la constancia de SCTR.
2. Solicitar su DNI del personal Tercero o Prestadores de Servicios.
3. Una vez que hayan pasado de manera satisfactoria los ítems N° (1 y 2), se procede a comunicar (vía telefónica) al Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ing. Fernando Javier Sánchez González, 947494004, anexo 4317 (01-2098530)), que ha llegado un Personal Tercero o Prestadores de Servicios. Enseguida el Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se apersonará a la garita y acompañará al Personal Tercero o Prestadores de Servicio a que reciban su "Inducción General".

En caso el Personal Tercero o Prestadores de Servicio regresen al día siguiente o en el transcurso del año, el personal de Seguridad y Protección deberá revisar en el file la copia de la constancia de SCTR (para verificar la vigencia), en caso estuviese vigente se procede a realizar los pasos 2 y 3; con la única excepción de que ya no reciban su "Inducción General", sino una breve inspección de sus equipos de protección personal. En el caso de que la copia de la constancia de SCTR estuviese vencida, el

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 36 de 68

Personal Tercero o Prestadores de Servicios deberán regularizar su constancia de SCTR.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

Art. 65.- Todas las personas que trabajen para el Ministerio de Defensa y tienen a cargo un vehículo, sean personal directo, locador de servicios o empresas contratistas, deben acatar las siguientes disposiciones:

1. Todo trabajador que realice labores en el Ministerio de Defensa y requiera operar y/o conducir vehículos, deberá contar con la Autorización respectiva.
2. Los operadores y/o conductores deben conocer y obedecer todas las leyes aplicables sobre vehículos.
3. Los operadores y/o conductores deben conocer y obedecer todas las normas de manejo defensivo.
4. Es obligación del conductor mantener ambas manos en el volante mientras maneja, por lo que está prohibido comer, beber, hablar por teléfono o efectuar otras acciones que impidan cumplir con esta operación.
5. Respetar los límites de velocidad exigidos por la normatividad peruana vigente, su violación es motivo de sanción.
6. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio.
7. La ocupación del vehículo es acorde al número de asientos que este cuenta.
8. Para el recojo de pasajeros, el conductor deberá estacionarse en un paradero establecido.

Art. 66.- Antes de operar cualquier vehículo se debe realizar una inspección visual, una vez por semana el operador del vehículo realizará un check list vehicular con el formato brindado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo del MINDEF. Si se encuentra algún problema que afecte la operación segura del mismo, se debe corregir el problema antes de usarlo.

Art. 67.- Guardar todas las precauciones al estacionar vehículos, cada vez que el conductor se estacione se debe bloquear las ruedas además de activar el freno de mano. Siempre que sea posible se debería estacionar el vehículo de modo que se evite realizar después la maniobra de retroceso.

Art. 68.- Al suscitarse alguna emergencia o problema con el vehículo el operador debe cumplir el siguiente procedimiento:

1. Estacionar al lado derecho de la pista o vía en la medida de lo posible.
2. Usar luces de emergencia y señales de advertencia.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 37 de 68

3. Si hay lesionados brinde los primeros auxilios y notifique inmediatamente lo sucedido al supervisor y/o jefe inmediato, posterior a ello al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Comunicarse con la empresa aseguradora para las diligencias del caso.
5. Ante un accidente vehicular, está totalmente prohibido llegar a algún acuerdo con la otra parte.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL MECANICO AUTOMOTRIZ

Art. 69.- El mecánico automotriz del Ministerio de Defensa deberán acatar las siguientes disposiciones:

1. El mecánico deberá utilizar los siguientes equipos de protección personal:
 - a) **Mameluco de trabajo:** Para proteger la ropa de grasa.
 - b) **Zapatos punta de acero:** Para proteger los pies antes el impacto de alguna herramienta.
 - c) **Lentes de seguridad claro y oscuro:** Para proteger las vistas de partículas o salpicaduras de grasa.
 - d) **Sujetadores para lentes:** Para evitar que el lente de seguridad se caiga.
 - e) **Guantes para mecánicos:** Para proteger las manos de grasas.
 - f) **Guardapolvo para mecánica:** Para proteger la ropa de grasa.
 - g) **Tapones de oído:** Para proteger el odio de los ruidos.
 - h) **Respirador media cara para trabajos de mecánica:** Para proteger las vías respiratorias de polvo, gases, vapores, humos metálicos.
2. Retirarse los objetos que puedan engancharse: como pulseras, colgantes, anillos, relojes, etc.
3. Mantener una posición corporal correcta y evitar forzar posturas que puedan derivar en lesiones.
4. Prohibido comer, beber en la zona de trabajo, ya que, existe el riesgo de que se hayan contaminado con sustancias utilizadas para el trabajo.
5. El trabajo de mecánico automotriz requiere concentración. Un despiste puede provocar un accidente.
6. El trabajo de mecánico automotriz requiere una agudeza visual, por lo que las condiciones de iluminación deben ser óptimas. Combinando la luz natural con la artificial.
7. Mantener el área de espacio de trabajo siempre limpio y ordenado para evitar tropiezos, golpes y caídas.
8. Todas las herramientas y equipamientos deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
9. Almacena correctamente las herramientas cada vez que las utilices. Así evitarás que se caigan, desorden y que se extravíen.
10. Asegúrate de que no quedan piezas sueltas antes de comenzar a utilizar un vehículo.
11. Cuando transportes una herramienta, asegúrate de que lo haces de forma segura: los filos y las puntas deben estar protegidos.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 38 de 68

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

Art. 70.- El responsable de seguridad y salud en el trabajo debe asegurar que todo trabajo en altura cuente con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 71.- Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

Art. 72.- Mantener permanentemente una copia de la Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo, al término del turno entregar al responsable de seguridad y salud en el trabajo del MINDEF, la cual lo archivara por un lapso de 01 año.

Art. 73.- Efectuar todo trabajo de armado o montaje en el suelo, para minimizar la exposición a trabajos en alturas.

Art. 74.- Verificar la altura adecuada del punto de anclaje de forma que exista un espacio libre de caída suficiente para la longitud de la línea de anclaje, la apertura del absorbedor de impacto más la altura de la persona. Si no existe este espacio se debe usar una línea de anclaje más corta o un dispositivo limitador de caída retráctil.

Art. 75.- Usar obligatoriamente el siguiente equipo de protección personal para trabajos en altura:

1. Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto y casco con barbiquejo. Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad).
2. Para trabajos en altura donde el rescate de un trabajador tome más de 10 minutos, previa evaluación por parte del área de seguridad, se usará las correas de seguridad anti-trauma.
3. Evaluar el uso del cinturón de seguridad con el responsable de seguridad y salud en el trabajo cuando sea aplicable.

Art. 76.- Usar obligatoriamente para todo trabajo por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso el equipo de protección anterior, sin embargo, dependiendo del análisis puntual de los riesgos del trabajo puede ser necesario utilizar equipo de protección para trabajos a alturas menores.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 39 de 68

Art. 77.- Usar los cinturones de seguridad solo para trabajos de posicionamiento (postes), nunca para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel.

Art. 78.- Asegurar que los puntos de anclaje y líneas de vida tengan una resistencia de 2270 Kg (5000 lb.) por cada trabajador conectado.

Art. 79.- No se debe utilizar como punto de anclaje instalaciones eléctricas o tuberías.

Art. 80.- De existir personal trabajando o circulando en niveles inferiores se debe instalar una lona o red a 1 m. por debajo del nivel de trabajo para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas, caso contrario se suspenderán los trabajos en los niveles inferiores. Esto aplica en los trabajos realizados a alturas mayores de 3 m.

Art. 81.- Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cinta amarilla de advertencia y se instalan letreros con la leyenda "RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES".

Art. 82.- Para trabajos en diferentes niveles y en donde existan vacíos o aberturas en dichos niveles, se debe colocar barandas alrededor de dichos vacíos o aberturas para prevenir caídas.

Art. 83.- El trabajador de la empresa contratista debe inspeccionar visualmente y utilizar todo equipo de protección personal (arnés de cuerpo entero, cinturón, línea de anclaje) así como los accesorios (línea de vida, conector de anclaje) y de requerirse las correas de seguridad anti trauma antes de usarlos a fin de detectar cualquier condición insegura (rasgaduras, cortes o desmembramientos, impactos, corrosión, los ganchos, anillos y hebillas metálicas sin rajaduras o deformación).

Art. 84.- El trabajador de la empresa contratista debe almacenar en un lugar ordenado y limpio sus equipos de protección personal asignados y será el único responsable de su cuidado en caso contrario tendrá que reponerlo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ANDAMIOS

Art. 85.- Todo trabajo en andamios y plataformas elevadas se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el procedimiento de trabajos en altura y contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 86.- Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse previa coordinación con el área de seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 40 de 68

Art. 87.- Si el trabajo en andamios y plataformas implica trabajos en caliente o existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe dar cumplimiento a los procedimientos respectivos Trabajos en Caliente o Bloqueo y Rotulado.

Art. 88.- Los equipos de protección personal utilizados para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son: arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto o tambor retráctil y barbiquejo.

Art. 89.- Durante el ascenso y descenso por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso, el trabajador de la empresa contratista deberá utilizar una línea de vida vertical con freno de sogá, una línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.

Art. 90.- Durante el ascenso y descenso del andamio, mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o utilizar un cinturón o bolsa portaherramientas a fin de prevenir que el trabajador emplee las manos para transportarlas.

Art. 91.- Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser reemplazado inmediatamente y dispuesto de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 92.- Nunca se debe usar diagonales para ascenso y descenso del andamio.

Art. 93.- Para el montaje y desmontaje de la plataforma de trabajo cumplir con las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 94.- Durante el montaje, desmontaje y uso del andamio se debe señalar la parte inferior, teniendo en consideración la caída de herramientas, material y equipos.

Art. 95.- Un andamio rodante podrá ser movilizado siempre y cuando solo está armado y asegurado el primer cuerpo.

Art. 96.- Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.

Art. 97.- No permitir personal en el andamio rodante mientras esté siendo desplazado.

Art. 98.- Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido o trasladado.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 41 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN CALIENTE

Art. 99.- Todo trabajo en caliente debe contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 100.- Se exceptúan de Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo a los trabajos en caliente realizados en los talleres de soldadura.

Art. 101.- Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

Art. 102.- Mantener el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo y al término del trabajo entregar el original al área de seguridad y salud en el trabajo, para su archivo por un lapso de 01 año.

Art. 103.- Se debe contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2 m. como máximo, de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

Art. 104.- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, esmerilado) es el siguiente:

1. Careta de soldar (mascara) para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador (soldador).
2. Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado (esmerilado).
3. Lentes de seguridad anti-impacto o googles si el ambiente es cerrado (esmerilado).
4. Ropa de protección de cuero cromado (casaca, pantalón, mandil de cuero de cromo, gorra de soldador, escarpines de cuero de cromo para brazos, escarpines de cuero de cromo para calzados y guantes de caña larga de cuero de cromo) (soldador y esmerilado).
5. Zapatos dieléctricos de seguridad (esmerilado y soldador)
6. Respirador media cara 7502 con filtros para polvo/humos metálicos 2097 o respirador descartable P100 (esmerilado y soldador).
7. Protección auditiva (esmerilado).
8. Lentes de seguridad claro y oscuro de protección UV (soldador y esmerilado en caso el ambiente es abierto).
9. Sujetador para lentes.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 42 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS

Art. 105.- Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe solicitar el PETAR. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

Art. 106.- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en escaleras que no cuenten con barandas y pasamanos, trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son los siguientes:

1. Arnés de cuerpo entero.
2. Línea de anclaje, utilizar con absorbedor de impacto cuando aplique, de acuerdo al análisis realizado en el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).
3. Casco con Barbiquejo.

Art. 107.- El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con su respectivo absorbedor, cuando aplique, a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente a la escalera.

Art. 108.- Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador del Ministerio de Defensa o de la empresa contratista debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 109.- Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

Art. 110.- En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia o con conos y barras retractiles.

Art. 111.- Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

1. Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
2. No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
3. No posicionarse en el penúltimo escalón.
4. Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.
5. Toda persona que se sube a una escalera deberá contar con casco y barbiquejo de seguridad.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 43 de 68

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 112.- Los picos, palanas, combas, martillos, alicates, desarmadores y cualquier otra herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras. Asimismo, los punzones, cinceles y cuñas deben estar libres de rebabas.

Art. 113.- Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.

Art. 114.- Al utilizar cuchillos, cuchillas, navajas, serruchos o sierras el recorrido de corte debe realizarse en dirección contraria al cuerpo.

Art. 115.- Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Art. 116.- Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.

Art. 117.- Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres orificios.

Art. 118.- No se debe cortar una espiga para que concuerde con el tomacorriente.

Art. 119.- Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones y ser de tipo industrial. Las herramientas una vez finalizado el trabajo debe guardarse en lugar apropiado para su conservación.

Art. 120.- Al extenderse los cables se debe verificar que no impliquen riesgo de tropiezo y que estén protegidos en caso exista tránsito de vehículos.

Art. 121.- El RPM de los discos de esmeril debe igual o mayor al RPM del esmeril.

Art. 122.- Los esmeriles deben tener guardas instaladas de manera que la exposición angular máxima de la periferia y costados no excederá los 180°.

Art. 123.- Los esmeriles, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
	Página: 44 de 68	

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ROTULADO

Art. 124.- Aplicar el presente procedimiento cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.

Art. 125.- Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección.

Art. 126.- Los pasos a seguir para el aislamiento de energía son:

1. Los servidores y personal de las fuerzas armadas autorizados deben colocar cada uno su tarjeta y candado personal en todos los puntos de aislamiento de la fuente de energía del vehículo, equipo, maquinaria o sistema.
2. Luego de realizar el aislamiento proceder a purgar o aliviar todas las energías residuales.
3. Verificar que el vehículo, equipo, maquinaria o sistema no funciona, operando los controles de arranque o encendido.
4. Los trabajadores del Ministerio de Defensa, una vez concluido el trabajo de mantenimiento o inspección, procederán al retiro de sus herramientas, equipos y materiales, luego se comunicarán con el supervisor o encargado del trabajo para reportar el fin de la actividad.
5. Al término del trabajo retirar su tarjeta y candado personal.
6. El responsable de área debe verificar que la zona esté libre de personal o equipos que puedan ser afectados por la liberación de la energía.
7. Coordinar el proceso de energización con los responsables.

Art. 127.- Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.

Art. 128.- Para el caso de trabajos en tableros y líneas eléctricas utilizar un revelador de tensión, el cual será previamente verificado en una línea energizada para asegurar su adecuado funcionamiento.

Art. 129.- Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

Art. 130.- La instalación, regulación, revisión y reparación de equipo y circuitos eléctricos, será realizado solo por personal calificado (habilitado en su función) y con experiencia.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 45 de 68

Art. 131.- Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente.

Se evitarán las instalaciones provisionales.

Art. 132.- Los circuitos y equipos eléctricos estarán debidamente identificados por medio de etiquetas u otros medios, con la finalidad de prevenir errores que podrían causar accidentes.

Art. 133.- Cuando sea necesario, los servidores y personal de las fuerzas armadas que procedan a efectuar reparaciones en las líneas eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas deberán usar: Guantes aislantes de material apropiado, así como calzado dieléctrico, casco dieléctrico. De ser necesario, plataformas o pisos aislados.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Art. 134.- Limpieza de las instalaciones

Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

1. Arnés o cinturón de seguridad.
2. Cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas, con dispositivos que puedan ser enganchados al cinturón de seguridad, de manera que el limpiador de ventanas pueda moverse libremente a lo largo del ancho de la ventana.
3. A los anclajes para cinturones, de tal manera que se evite con seguridad que ellos se suelten durante el trabajo.
4. Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente, por el Responsable de Seguridad Y Salud en el Trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES

Art. 135.- Mantenimiento de equipos e instalaciones

1. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina del Ministerio de Defensa, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde esta funcione sobre la maquina misma un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina, equipo.
2. Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se elegirán cuando sea necesario andamiaje, plataforma de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
3. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de las

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 46 de 68

cuales trabajen. Dichos equipos serán inspeccionados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINDEF.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA

Art. 136.- En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
2. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
3. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
4. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
5. Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del Ministerio de Defensa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
6. Solo podrá obtener energía de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
7. ~~Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.~~
8. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circulo correspondiente.
9. El personal que realice trabajos deberá contar con el equipo de protección personal.
10. Sólo personal calificado y autorizado debe realizar los trabajos eléctricos.
11. Nunca usar escaleras metálicas o cintas de medición alrededor de equipos eléctricos. Evitar el uso de relojes, anillos o joyas metálicas cuando se trabaje con equipo eléctrico.
12. Es obligatorio utilizar los siguientes equipos de protección personal:
 - a. **Zapato dieléctrico de seguridad:** Protege ante una descargar eléctrica y protege los pies ante la caída de alguna herramienta.
 - b. **Casco dieléctrico de seguridad:** Protege ante una descargar eléctrica y proteger la cabeza ante la caída de algún objeto o herramienta.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 47 de 68

- c. **Pantalón y camisa manga larga ignífugas:** Protege ante una descarga eléctrica y protege el cuerpo ante un corte.
 - d. **Guantes dieléctricos:** Protege ante una descarga eléctrica.
 - e. **Lentes de seguridad claro y oscuro:** Protege las vistas ante el impacto de algún objeto.
 - f. **Sujetadores para lentes:** Proteger los lentes para que no se caigan.
 - g. **Tapones de oídos:** Protege el oído ante el ruido de algún equipo o herramienta.
 - h. **Barbiquejo:** Proteger que el casco no se caiga cuando se realizan trabajos en altura.
 - i. **Cabecal facial T/Rachet con visor C/Filo de aluminio:** Protege el rostro de quemaduras.
22. Nunca realice otras conexiones distintas a las indicadas en las instrucciones operativas del fabricante.
 23. Utilice la información sobre el mantenimiento y seguridad de un dispositivo eléctrico determinado en el manual que proporciona el fabricante.

Art. 137.- Herramientas eléctricas portátiles

1. Los mangos de las herramientas portátiles eléctricas serán aislados o estarán construidas de material aislante de acuerdo a la tensión de trabajo.
2. Las herramientas eléctricas portátiles estarán provistas de un interruptor incorporado a ellas.

Art. 138.- Subestaciones

1. Solo el personal debidamente autorizado ingresará a las subestaciones eléctricas, que deberán tener en la puerta de acceso un letrero especificando la prohibición.
2. Todas las subestaciones deberán contar con un diagrama bifilar que permita al operador identificar los circuitos. Cualquier cambio deberá estar inmediatamente asentado en ese diagrama.
3. Deberán contar con puesta a tierra, las que deberán ser fácilmente identificables.
4. No se podrá hacer ninguna maniobra en las subestaciones sin la autorización del jefe del área o supervisor habilitado.
5. El personal que efectúe alguna maniobra en dichas subestaciones deberá contar con lo siguiente:
 - a) Guantes, zapatos, caso, herramientas dieléctricas adecuadas a la máxima tensión de trabajo.
 - b) Lentes para proteger la vista por posibles arcos voltaicos.
 - c) Alfombra dieléctrica.
 - d) Las ropas (ignífugas) o zapatos no tendrán piezas metálicas, para evitar provocar arcos, tampoco el personal portará en las maniobras eléctricas ningún tipo de joyas o adornos metálicos.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 48 de 68

6. Antes de manipular los tableros y subestaciones se deberá constatar que se encuentren desenergizadas debiéndose efectuar la verificación objetiva de esta condición mediante:
 - a) Un multímetro para desconexiones en Baja Tensión.
 - b) Una pértiga para desconexiones de Media y Alta Tensión.
7. Se tomarán exhaustivas medidas para controlar los siguientes riesgos eléctricos:
 - a) Contacto con partes energizadas al intervenir en el equipo, sin desconectar desde el interruptor del empalmen.
 - b) Contacto eléctrico con las partes metálicas del tablero y que no están conectadas a tierra.
 - c) Apoyarse en parte metálicas con una mano o parte del cuerpo cuando se está operando o interviniendo en fusibles.
 - d) Golpes con partes salientes si recibe un golpe de corriente.
 - e) Confusión de circuitos por falta de señalización o desorden en el alambrado.
 - f) Equipo fuera de norma.
 - g) Iluminación inadecuada para trabajar en ellos.
 - h) Quemaduras por arco al reponer un fusible.
 - i) Placas metalizadas.

Art. 139.- Grupos electrógenos

Un grupo electrógeno es un equipo generador de energía eléctrica y por lo tanto deberá tener las óptimas condiciones de control y mantenimiento que prevengan la activación de contactos directos o indirectos.

1. Todo grupo electrógeno deberá contar con conexión a tierra.
2. Los grupos electrógenos deberán ser operados por el personal competente y deberá contar con una tarjeta o cuadro que indique los pasos a seguir para su arranque o parada.
3. Se deberá tener exhaustivo control de la puesta en marcha en automático para evitar activaciones accidentales que puedan encontrarse con la corriente de las líneas de servicio.
4. La operación manual de los cambios de energía de línea y grupo electrógeno deberá hacerla únicamente el personal autorizado de acuerdo a un procedimiento que debe estar en una tarjeta o cuadro justamente en el comando de activación – interrupción.
5. Se deberá contar con un historial de operaciones, horas de trabajo, mantenimiento, paradas o reparaciones que garanticen un efectivo control de su funcionamiento.
6. La parte mecánica del grupo electrógeno deberá contar con las condiciones de seguridad requeridas, para no generar vibraciones o ruidos mayores de lo normales y contar con las guardas y dispositivos de seguridad para prevenir accidentes.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 49 de 68

7. Deberá establecerse una relación priorizada de asignación de carga a las áreas que prestará servicio si las capacidades de los grupos electrógenos no puedan abastecer a toda la instalación.
8. El hecho de que se cuente con un grupo electrógeno no exceptúa la obligatoriedad del uso de luces de emergencia que son activadas automáticamente al corte del suministro eléctrico y sirven para señalar una ruta de evacuación mientras dure su batería.



Art. 140.- Conexión a tierra y protección de los elementos a tensión.

En relación a la conexión a tierra y protección de elementos a tensión se cumplirá con lo siguiente:

1. Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el cual más fuerte de corriente.
2. Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando hay que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.



ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA

Art. 141.- Trabajos de albañilería

Estos trabajos pueden estar relacionados con: Excavaciones, movimientos de tierra y trabajos de albañilería de mantenimiento o resane parcial de locales o inmuebles. El albañil deberá tener en cuenta las medidas de seguridad siguiente:

1. Antes de realizar cualquier trabajo, verificará que sus herramientas y equipos estén en buen estado.
2. Durante el desarrollo del trabajo deberá seguir los procedimientos establecidos.
3. La zona de trabajo deberá estar limitada y libre de obstáculo, de tal manera que no represente un peligro para el personal que transita cerca de la zona, cercar el área de trabajo.
4. La elaboración de los Permisos de Trabajo estará a cargo del responsable de seguridad y salud en el trabajo del MINDEF.
5. Cualquier peligro o condición insegura deberá ser reportado de inmediato a la jefatura correspondiente y este al responsable de seguridad y salud en el trabajo del MINDEF.
6. De requerir materiales que sean transportados por vehículos, el conductor deberá contar con sus documentos de conducir y un vehículo adecuado. Al descargar los materiales, verificará la presencia de personas cercanas o extrañas, y aplicar las medidas de seguridad.
7. El trabajador deberá utilizar los siguientes equipos de protección personal:



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 50 de 68

- c) **Casco de seguridad:** Protege la cabeza ante el impacto de herramientas con la cabeza.
- d) **Barbiquejo de seguridad:** Permite que el casco no se caiga.
- e) **Lentes de seguridad claro y oscuro:** Protege las vistas del polvo, y de la radiación UV cuando los lentes son oscuros.
- f) **Sujetador para lentes:** Permite sujetar los lentes.
- g) **Respirador media cara 6200 y filtros para partículas 7093:** Protege las vías respiratorias de polvo.
- h) **Pantalón de trabajo (tela pesada):** Protege el polvo de la ropa y cuerpo.
- i) **Camisa manga larga de trabajo:** Protege el polvo de la ropa y cuerpo.
- j) **Tapones de oído:** Protege los oídos del ruido.
- k) **Guantes anti corte:** Protege las manos ante el contacto de herramientas cortantes o equipos eléctricos giratorios.
- l) **Zapatos de seguridad punta de acero:** Protege los pies ante el impacto de alguna herramienta o equipo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS DE PINTURA

Art. 142.- Trabajos de pintura

Los trabajos de pintura que pueden ser: Pintura acrílica, pintura al agua o pinturas especiales, y se deberán cumplir con los requisitos siguiente:

1. El pintor deberá contar previamente con su Equipo de Protección Personal adecuados para el trabajo:
 - a) **Casco de seguridad:** Protege la cabeza ante el impacto de herramientas con la cabeza.
 - b) **Gorro-tipo árabe:** Protege el rostro y el cuello de la radiación UV.
 - c) **Barbiquejo de seguridad:** Permite que el casco no se caiga.
 - d) **Lentes de seguridad claro y oscuro:** Protege las vistas del polvo, y de la radiación UV cuando los lentes son oscuros.
 - e) **Sujetador para lentes:** Permite sujetar los lentes.
 - f) **Respirador media cara 6200 y filtros para gases y vapores 6003:** Protege las vías respiratorias de los gases y vapores.
 - g) **Pantalón de trabajo (tela pesada):** Protege la ropa del polvo y cuerpo.
 - f) **Camisa manga larga de trabajo:** Protege la ropa del polvo y cuerpo.
 - h) **Mandil de PVC:** Protege la ropa de trabajo de pintura.
 - i) **Tapones de oído:** Protege el oído del ruido.
 - j) **Guantes químicos G80 Nitrilo:** Protege las manos de la pintura.
 - k) **Zapatos de seguridad punta de acero:** Protege los pies ante el impacto de alguna herramienta o equipo.
2. Verificar el estado de sus herramientas que sean adecuadas y estén en buen estado.
3. La zona de trabajo deberá estar limitada o circulada y libre de obstáculos que puedan ocasionar accidentes.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 51 de 68

4. Cualquier peligro o condición insegura deberá ser reportado de inmediato.

De requerir materiales que sean transportador por vehículos, el conductor deberá contar con sus documentos de conducir y los materiales como disolventes y pintura deben estar tapados en forma hermética.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS DE FUEGO

Art. 143.- El personal que cuenta con autorización para portar arma de fuego deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Siempre trate cada arma como si estuviera cargada mientras no se haya cerciorado personalmente de lo contrario por haber efectuado el procedimiento de descargar.
2. Siempre mantenga el arma apuntando en dirección segura o en una dirección donde un disparo accidental no haga daño.
3. Siempre mantenga su dedo fuera del disparador hasta que esté listo para disparar.
4. Siempre mantenga descargada el arma hasta que esté listo para dispararla, con cargador fuera y martillo abatido.
5. Está prohibido que el personal militar o civil ingrese con armas de fuego en las instalaciones del Ministerio de Defensa, será internado en la mesa de parte de Seguridad y Protección en caso lo porte.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LOS CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO

Art. 144.- Disposiciones generales de seguridad:

1. Los cilindros deberán ser manipulados por personal experto.
2. El transporte de los cilindros se realizará mediante carretilla manual, anclado a ella en su parte superior e inferior y llevando su respectiva capucha o caperuza. Para transportar los cilindros aún para distancias cortas, utilice la carretilla y asegúrelos correctamente cruzando siempre la cadena de seguridad. Recuerde que un daño en la válvula o en el cilindro pueden hacer que éste salga disparado (no se transportará en posición horizontal).
3. Conocer y cumplir el procedimiento de manipulación de cilindros de gas comprimido y el significado de los pictogramas de riesgos NFPA 704 y UN.
4. Las tapas deben estar en su lugar mientras se transportan los cilindros.
5. Nunca utilice llaves de tuercas o herramientas distintas a las especificadas por el fabricante o proveedor del cilindro.
6. Se deben revisar todas las mangueras previas al uso para determinar si existen rastros de fugas o deterioro.
7. Nunca utilizar grasa y ningún tipo de lubricante para facilitar la conexión de elementos roscados en los cilindros.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 52 de 68

8. Cuando los cilindros estén vacíos, se tiene que cerrar las válvulas, colocar la tapa en su lugar y un letrero que así lo indique.
9. Proteja los cilindros de la humedad y la luz directa del sol.
10. Los cilindros deben someterse a inspección y prueba hidrostática por lo menos cada 2 años; la prueba hidrostática debe realizarse a 1.5 veces la presión de trabajo.
11. Verifique que los cilindros lleven grabado en su estructura los datos de presión máxima de trabajo, fabricante y número de serie. De igual forma deben llevar inscritos el nombre del gas, su presión máxima de carga, peso del cilindro vacío, capacidad máxima y nombre del envasador. No utilice el cilindro por fuera de estas especificaciones.
12. Debe evitarse que los cilindros sufran impactos o golpes, razón por la cual todos deben asegurarse por medio de anclaje, bien sea mediante cadenas, soportes fijos o la combinación de los anteriores. Nunca deje caer los cilindros ni permita que se estrellen unos con otros.

Art. 145.- Almacenamiento de cilindros de gas comprimido:

1. No se recibirán cilindros de gas comprimido con abolladuras, corrosión, falta de tapas de protección, válvulas en mal estado o cualquier defecto que genere condiciones adicionales de riesgo.
2. Almacenar los cilindros en los lugares asignados donde no estén sometidos a calor intenso, golpes o daños por el paso o caída de objetos.
3. Se deben amarrar los cilindros individuales o los grupos de cilindros a un objeto fijo.
4. No se deben golpear, tirar, dejar caer, calentar, modificar o alterar de cualquier manera los cilindros de gas comprimido.
5. ~~Colocar avisos-de-NO FUMAR / CILINDROS-LLENOS- / CILINDROS VACÍOS.~~ Así mismo, colocar carteles de identificación del contenido de los cilindros y de advertencia de peligros específicos.
6. Los cilindros de gas comprimido deben disponer de su hoja de seguridad del producto.
7. Todos los cilindros deben almacenarse en posición vertical.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO

Art. 146.- Disposiciones generales de seguridad:

1. Conocer y cumplir con el procedimiento para trabajos de soldadura y oxicorte.
2. Sólo personal calificado y autorizado debe realizar las operaciones de soldadura, corte y esmerilado.
3. No se realizará ningún trabajo de soldadura, corte y/o esmerilado en áreas donde las pruebas de explosividad hayan dado más de $\frac{1}{5}$ del Límite Inferior de Explosividad (LEL).

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 53 de 68

4. Cuando se suelde, corte o esmerile en niveles elevados, se debe tomar precauciones para evitar que las chispas o metal caliente caigan sobre las personas o sobre material inflamable.
5. En el área donde se efectúen trabajos de soldadura y/o corte deberá contar con extintor de polvo químico seco ABC.
6. Se debe limpiar completamente los tanques, acumuladores, equipos, ejes o tubos que contengan materiales inflamables antes de someterlos al calor. En todos los casos se deberán tomar las medidas preventivas para que este tipo de recipientes no acumule presiones.
7. Los equipos y maquinarias deberán revisarse y limpiarse para garantizar que no tengan fugas de combustible que puedan originar ambientes inflamables durante los trabajos de soldadura, cortes o esmerilado.
8. No se debe realizar trabajos de soldadura, corte o esmerilado sin utilizar un equipo de protección visual adecuado.

Art. 147.- Soldadura eléctrica:

1. No se debe operar ninguna máquina soldadora eléctrica hasta que haya sido conectada a tierra.
2. Solo soldadores autorizados pueden realizar trabajos de soldadura eléctrica.
3. Se debe seguir las disposiciones o instrucciones proporcionadas por el fabricante o que figuran en la máquina.
4. No dejar tirados los desperdicios generados como colillas de soldadura; estos deberán almacenarse en depósitos de residuos designados para tal fin.

Art. 148.- Esmerilado:

1. Use el equipo de protección personal apropiado.
2. Es obligatorio el uso de la guarda de protección en todo equipo de esmerilado, corte, pulido o desbaste en operación.
3. No usar discos defectuosos, dañados, o cuya capacidad en revoluciones por minuto (RPM) sea menor a la del equipo usado.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE UTILIZA ALGÚN VEHÍCULO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 149.- Todas las personas que trabajen en el Ministerio de Defensa y utilicen un medio de transporte de la institución, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Esperar el vehículo 10 minutos antes de lo establecido. Dentro de lo posible esforzarse por respetar los minutos de espera; sin embargo, si el usuario de la movilidad fuese avistado (alcanzar con la vista) corriendo, el chofer optará por estacionarse, detenerse y recogerlo.
2. Subir y bajar del vehículo solo en los paraderos establecidos y cuando el vehículo este totalmente detenido.

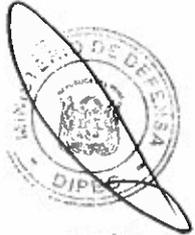
Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 54 de 68

3. Esperar en el paradero establecido, sobre la acera, no muy cerca del borde de la calzada hasta que llegue y se detenga el vehículo que va a abordar.
4. Mantener un buen comportamiento: Ceder el asiento a las personas que requieren atención especial (personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo, personas con alguna discapacidad). De preferencia los jóvenes deberán sentarse en la parte de atrás y dejar los asientos de adelante para las personas que requieren atención especial.
5. No dañar ni ensuciar el vehículo. Anunciar su parada con suficiente antelación y salir sin empujar ni atropellar a los demás pasajeros.
6. Respetar y considerar al conductor. No gritar ni causar desorden o alguna situación que lo distraiga.
7. No sacar la cabeza, el torso o los brazos por las ventanillas ni lanzar basura u objetos a la calle.
8. Todos los asientos disponen de cinturón de seguridad y su uso es obligatorio durante todo el trayecto.
9. Mantenga libre el pasillo y las salidas de emergencia.
10. El vehículo dispone de martillos de emergencias rompe-cristales que se encuentran cerca de las ventanas de emergencia. Utilícelos únicamente si no es posible salir por las puertas.
11. El asiento del copiloto solo lo puede utilizar el personal autorizado: un segundo conductor o un/a guía oficial.
12. No está permitido comer, fumar en el interior del vehículo.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 55 de 68

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 150.- Todas las sedes del MINISTERIO DE DEFENSA, están provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.



PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 151.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbas de materiales no debe ser menor de 120 cm.



Art. 152.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 120 cm. y que conduzcan directamente a la salida.



ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 153.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la parte externa sea clara.



Art. 154.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.



Art. 155.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 m

Art. 156.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 56 de 68

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 157.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 4 elementos: oxígeno, combustible, calor, reacción en cadena.

La ausencia de uno de los elementos mencionados prevendrá que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- CLASE D:** Son fuegos producidos por metales combustibles.
- CLASE K:** Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.

Art. 158.- Cualquier trabajador del MINISTERIO DE DEFENSA y personal externo que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Comunicar a la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo y Desastres y al responsable de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Defensa
- ~~Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios correspondiente.~~
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es previniendo que estos se produzcan.
- Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que podrían dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su jefe inmediato o al área de seguridad sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Conocer la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, comunicarse con el jefe de la Unidad de Servicio y Mantenimiento para que desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 57 de 68

7. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
8. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 159.- El MINISTERIO DE DEFENSA, cuenta con extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 160.- Los aparatos portátiles contra incendios, son inspeccionados por lo menos una vez por mes y son recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se hayan empleado.

Art. 161.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea de equipos sofisticados se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Art. 162.- Se cuenta con un plano donde se han identificado todos los extintores con los que cuenta la entidad.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 163.- El MINISTERIO DE DEFENSA, cuenta con un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 164.- El MINISTERIO DE DEFENSA, realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Plan de Respuesta de Emergencias incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales se inician a partir del mes de febrero de cada año.

Art. 165.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada según el plano de evacuación y equipos de emergencia.

Art. 166.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el MINISTERIO DE DEFENSA cuenta con una brigada contra incendios.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 58 de 68

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 167.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 168.- Diariamente el personal de la empresa contratada para el servicio de manejo de desperdicios, debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones de la entidad.

SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETO

Art. 169.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 170.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 171.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- ✓ Círculo: 20 cm. de diámetro
- ✓ Cuadrado: 20 cm. de lado
- ✓ Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- ✓ Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Art. 172.- Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 173.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 59 de 68

Art. 174.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 175.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 176.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.



PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art. 177.- El principal objetivo de los primeros auxilios es prevenir por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.



REGLAS GENERALES

Art. 178.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avise al médico inmediatamente.



TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. 179.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 60 de 68

2. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.



HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 180.- Seguir el siguiente tratamiento:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste hacer presión directa, elevar el miembro y presionar el pulso.
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
4. Conduzca al herido al hospital.



Art. 181.- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre, solo en caso de amputaciones o ruptura de huesos.

FRACTURAS

Art. 182.- Siga el siguiente tratamiento:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.



QUEMADURAS

Art. 183.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión y que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

1. Para quemaduras leves o de primer grado se puede colocar la zona afectada sobre un chorro de agua y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
2. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 61 de 68

ELECTROCUCIÓN

Art. 184.- Es el resultado del contacto de un conductor eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

1. Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
2. Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ej. Palo de madera seca.
3. Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
4. Si el paciente está inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
5. Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock
6. Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad.
7. Por lo tanto, debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.



RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR

Art. 185.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

1. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
2. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
3. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
4. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
5. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 62 de 68

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 186.- El MINISTERIO DE DEFENSA, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

1. Instrumentos: Tijeras punta roma de 3 pulgadas.
2. Vendas: Gasa esterilizada, esparadrapo hipo alérgico 2.5 cm x 5 m, curitas adhesivos, paquetes de algodón hidrófilo 50 grs, apósitos, guantes estériles de látex talla 7 ½" (par), povidona yodada de 100 ml, vendas elásticas de 4 x 5" y vendas elásticas de 6 x 5".
3. Agua oxigenada, frasco de alcohol de 70° (100 ml).

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 187.- Es responsabilidad del área de seguridad y salud en el trabajo mantener actualizado y en lugar visible la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

CAPACITACIONES

Art. 188.- El MINISTERIO DE DEFENSA, cuenta con un procedimiento de capacitación para los trabajadores del Ministerio de Defensa que incluye:

1. Capacitación u orientación general para todo trabajador del Ministerio de Defensa nuevo.
2. Capacitación adecuada para el trabajo/tarea que consistirá en el aprendizaje teórico - práctico de cómo hacer que un trabajador del Ministerio de Defensa, realice un trabajo en forma correcta y segura.
3. ~~Reuniones-con-apoyo de responsable de seguridad y salud en el trabajo~~ para las capacitaciones establecidas por ley.

Art. 189.- Si se registrara cambios en las actividades el trabajador del Ministerio de Defensa deberá ser capacitado y entrenando en las nuevas tareas.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 63 de 68

VIII. SANCIONES

Corresponderá a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios y la Dirección General de Recursos Humanos establecer las sanciones de acuerdo a la normativa vigente. Se considerarán como faltas las siguientes conductas:

1. Contribuir o crear condiciones contra la salud.
2. Cometer actos inseguros de consecuencias leves.
3. No reportar incidentes y/o accidentes y no usar adecuadamente las herramientas de gestión.
4. No participar en las capacitaciones programadas.
5. Ingresar a zonas no autorizadas.
6. Incumplir las normas de tránsito vehicular y efectuar actos temerarios al manejar.
7. Operar equipos sin autorización escrita.
8. Trabajar sin los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad.
9. Agresión o causarse lesiones recíprocas en horario de trabajo.
10. Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo.
11. Conducta de insubordinación y/o desacato.
12. Generar accidentes graves por negligencias.
13. Poseer o usar drogas y/o bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la entidad.
14. Daño intencional a su propia persona.



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 64 de 68

GLOSARIO Y TÉRMINOS



Accidente de Trabajo

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de la entidad, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.



Acción Preventiva

Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad potencial o cualquier situación indeseable.



Auditoría

Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que se llevara a cabo de acuerdo a la regulación que establece en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Desempeño

Resultados medibles de la gestión que una organización se establece a fin de cumplirla.



Lugar de Trabajo

Todo sitio o área donde los trabajadores del Ministerio de Defensa permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.



Evaluación del Riesgo

Proceso de evaluación de riesgos derivados de un peligro teniendo en cuenta la adecuación de los controles existentes y la toma de decisión si el riesgo es aceptable o no.



Higiene ocupacional

Es la prevención y control de los factores ambientales que surgen en el lugar de trabajo y que pueden propiciar enfermedades, incapacidad y/o ineficiencia de los trabajadores del Ministerio de Defensa

Hoja de datos de seguridad (MSDS)

Documento que contiene instrucciones escritas, de manera concisa, para cada material o residuos peligrosos o para cada grupo de estos que presentan los mismos peligros o riesgos, en previsión de cualquier incidente o accidente que pueda sobrevenir durante la operación de transporte y/o manipulación. Conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el material peligroso o en su embalaje/envase exterior o que se fijan en ellos.

Identificación del Peligro

Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 65 de 68

Incidente Suceso acaecido en el curso del trabajo o relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Mejora Continua Proceso recurrente de optimización del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo para lograr mejoras en el desempeño.

No Conformidad Incumplimiento de un requisito.

Objetivos Metas, en términos de desempeño de la SST, que una organización se establece para alcanzar por sí misma.

Organización Compañía, corporación, firma

Parte Interesada Individuo o grupo que tenga interés o se vea afectado por el desempeño de la SST de una organización.

Peligro Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de estos.

Permiso de Trabajo Es un documento escrito por el cual se autoriza a desarrollar actividades como inspección, mantenimiento, reparación, instalación o construcción, entre otros; bajo ciertas condiciones de seguridad, en un periodo de tiempo definido y sin el cual no se podrán empezar los trabajos. Esta autorización estará predeterminada en el tiempo y el área en donde se desarrollarán los trabajos, indicando en el documento la constancia de las medidas de seguridad a realizarse para la ejecución de los trabajos

Plan de Contingencia Instrumento de gestión elaborado para actuar caso derrames de otras Emergencias tales como incendios, accidentes, explosiones y desastres naturales. Asimismo, se considera la definición establecida en la Ley N° 28551, ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.

Política de SST Documento emitido por la Alta Dirección en donde se establecen la intención y dirección general del titular minero, en relación con su desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional formalmente expresada por la alta dirección.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 66 de 68

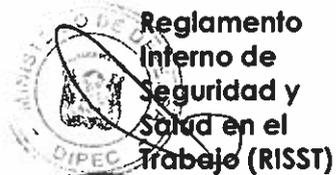
Procedimiento Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Procedimiento de Trabajo

Documento que establece la secuencia de acciones, forma correcta de ejecución, equipo de seguridad requerido y demás información necesaria para realizar cada trabajo específico de manera segura, protegiendo la salud de los trabajadores del Ministerio de Defensa, personal externo que se encuentren en sus instalaciones y al medio ambiente.



Documento que define la organización, recursos, presupuesto y actividades específicas relacionadas a SSO con la finalidad de alcanzar los objetivos de SSO.



Documento desarrollado por la propia Organización Autorizada que contiene las normas y disposiciones propias de cada actividad específica destinada a regular el curso del trabajo, a fin de que éste se desarrolle en óptimas condiciones de Seguridad, de acuerdo con la realidad de la zona.



Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición(es).



Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser asumido por la organización teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su propia política de SST.



Condiciones y factores que afectan al bienestar de los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentren en sus instalaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y salud ocupacional.

Parte del Sistema de Gestión global de la organización que facilita la gestión de los riesgos de SST asociados con la actividad de la organización. Incluye la estructura organizativa, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, alcanzar, revisar y mantener la política de SST de la organización.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 67 de 68

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el área de recursos humanos, con la opinión del responsable de seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDA: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará los mapas de riesgos de cada una de las sedes de la entidad.

TERCERA: Los brigadistas de emergencia serán capacitados en el proceso de comunicación, primeros auxilios, manejo de extintores, evacuación y prevención de incendios.

CUARTA: La Dirección General de recursos humanos enviara un (01) ejemplar del presente reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores del Ministerio de Defensa, con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá entregar dicho ejemplar a los nuevos trabajadores del Ministerio de Defensa en el plazo máximo de siete (07) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos los trabajadores deberán remitir la ficha "Declaración del Trabajador del Ministerio de Defensa" llenada y firmada a la Dirección de Personal Civil de la Dirección General antes mencionada (dicha ficha se encuentra en la Pág. N° 58 del presente reglamento).

QUINTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, el mismo que ha sido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 05
		Fecha de Emisión: 28.02.2020
		Página: 68 de 68

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Declaro que he recibido, leído y entiendo el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** vigente del **MINISTERIO DE DEFENSA**, y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear su incumplimiento.

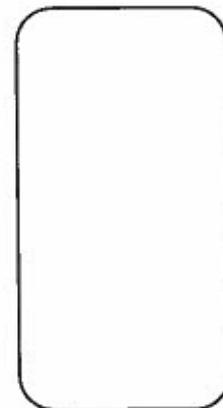
Por consiguiente, en señal de conformidad firmo de manera voluntaria y me comprometo a realizar mi trabajo en el **MINISTERIO DE DEFENSA**, de acuerdo al presente reglamento.

Apellidos y Nombres: _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Firma y Huella digital de Índice Derecho: _____



Elaborado por: Analista II en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Director General de RRHH	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.